



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2014
ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito y anexos de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Morelos, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad. Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia simple de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de Morelos de diez de junio de dos mil quince, así como del acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el primero de enero de dos mil dieciséis. b) Copia simple de la credencial para votar expedida en favor de Andrade Zavala Israel, por el Instituto Federal Electoral. c) Original del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el cinco de enero de dos mil dieciséis. d) Copia certificada del Convenio celebrado por el Poder Ejecutivo de Morelos a través de la Secretaría de Hacienda de dicha entidad y el Municipio de Jonacatepec, Morelos, a través de su Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. 	<p>021933</p>
<p>Escrito y anexos de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Morelos, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad. Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada de la orden de pago número 04997 de diez de octubre de dos mil catorce a favor del Municipio de Jonacatepec, Morelos. b) Copia certificada del comprobante de depósito emitido por el Banco Nacional de México de quince de octubre de dos mil catorce. c) Copia certificada del pago electrónico realizado el catorce de octubre de dos mil catorce. 	<p>23119</p>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Los anteriores fueron recibidos el cuatro y ocho de abril del año que transcurre en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, del representante legal del Poder Ejecutivo de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales exhibe diversas documentales e informa a este Alto Tribunal la realización de distintos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2014

en los artículos 11, párrafo primero¹, y 46, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dese vista al Municipio actor con copias simples de los escritos y anexos de cuenta para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga**; esto, con apoyo en el artículo 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la invocada Ley Reglamentaria.

Notifíquese. Por lista y mediante oficio al Municipio de Jonacatepec, Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR/JPGV

¹**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

²**Artículo 46.** 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. (...)

³**Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II.- Tres días para cualquier otro caso.

⁴**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.